

## FORMULARIO DE VINCULACIÓN Personas Jurídicas

El Formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes.

Comisionista     
  Fiduciaria     
  Corporación Financiera

Quando se mencione en el presente formulario Credicorp Capital, se entenderá que están incluidas Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

Razón Social		NIT
Dirección		País
Ciudad	Departamento	Teléfono o Celular
Correo Electrónico para la recepción de información de inversiones	Correo Electrónico para facturación electrónica	¿Administra recursos públicos? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Credicorp Capital en su programa de responsabilidad social y compromiso con el planeta sugiere el envío de su correspondencia por correo electrónico y en cumplimiento de la normatividad vigente solicita la confirmación de su autorización para el envío de informes, extractos, comprobantes de transacciones, facturas / documentos equivalentes o cualquier documentación de tipo comercial o legal que deba ser suministrada por nuestra* entidad a través de: <input type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Dirección		
Asimismo, autoriza el envío de informes y noticias de mercadeo, marketing y prospección comercial al correo electrónico registrado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
* Por favor escoja solo una opción. Con la elección de esta opción, autorizo a Credicorp Capital para que envíe al correo electrónico por mi informado, toda la información relacionada a mis inversiones o temas de interés. Sin embargo, notifico que tengo conocimiento que Credicorp Capital podrá en cualquier momento, remitirme información por correo tradicional o medios físicos.		
Si la entidad NO ESTÁ SUJETA A RETENCIÓN EN LA FUENTE en cualquiera de los productos del portafolio que ofrece Credicorp Capital, favor anexar los documentos que soporten esta calidad de acuerdo con las normas tributarias vigentes		

### 2. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Para el correcto diligenciamiento de esta sección, es necesario leer el "anexo guía de identificación PEP" en el cual puede identificar las funciones y/o cargos sobre los cuales aplica la categorización de las Personas Expuestas Políticamente.

PEP: Persona Expuesta Políticamente según lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1674 de 2016 y el Decreto 830 de 2021 en el Artículo 2.1.4.2.3 y PEP Extranjero: Persona Expuesta Políticamente Extranjera, según lo establecido en el Artículo 2.1.4.2.9. del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

La calidad de PEP se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. En caso de que no cumpla con esta condición no es considerado como PEP.

Declaro como Representante Legal que:  SÍ  NO la entidad que represento es asociado cercano de un PEP o PEP extranjero y/o tiene socios (directos o indirectos de una participación igual o superior al 5%), controlantes (directos o indirectos), representantes legales, miembros de junta directiva, liquidadores, factores y cualquier otro sujeto que por estatutos se considere administrador (según los artículos 22, 26 y 27 de la ley 222 de 1995), que detentan la calidad de PEP o PEP Extranjero (Decreto 1674 de 2016 modificado por el Decreto 830 de 2021 según los artículos 2.1.4.2.3. y 2.1.4.2.9)."

En caso de ser afirmativa alguna de las declaraciones, por favor diligenciar el "Formulario de Identificación PEP Personas Jurídicas". Si tiene dudas sobre la categoría PEP o PEP Extranjero, remitirse al "Anexo Guía de Identificación PEP". Los anteriores formatos se encuentran en las siguientes rutas:  
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/HC-PJ.aspx>  
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/PJ.aspx>  
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/HC.aspx>

### 3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (Adjuntar copia del Documento de Identidad al 150%)

Nombres y Apellidos	<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> PASP <input type="checkbox"/> CE	
	N° .....	Fecha Exp. DD MM AA
Correo Electrónico	Teléfono	Celular
* En caso en que el representante legal sea extranjero, adjuntar fotocopia al 150% de la cédula de extranjería (no podrá tener vencimiento dentro de los próximos 180 días), o copia vigente del pasaporte.		



1. Declaro como Representante Legal que:  SÍ  NO la entidad que represento cuenta con un controlante\* Persona Natural o Persona Jurídica según los artículos 260 y 261 del Código de Comercio (sociedad subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante), de ser afirmativa la respuesta indique:

Nombre: ..... Número de identificación: .....

\*Controlante: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria." (Tomado del texto del artículo 260 del Código de Comercio). Esta información puede ser confirmada en el RUT o Cámara de Comercio.

## 9. FAMILIARES RELACIONADOS

La entidad que represento posee socios (directos o indirectos), controlantes, representantes legales, miembros de junta directiva, liquidadores, factores y cualquier otro sujeto que por estatutos se considere administrador o colaborador, los cuales tengan algún vínculo o relación con Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.?  SÍ  NO

Nombre ..... Rol en la compañía .....

Nombre ..... Rol en la compañía .....

Nombre ..... Rol en la compañía .....

## 10. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES ESPECIALES

Para efectos de estas autorizaciones y declaraciones especiales, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., CREDICORP CAPITAL CORPORACION FINANCIERA S.A. y/o CREDICORP NEGOCIOS DIGITALES S.A.S., se entenderán como LAS COMPAÑIAS.

Por medio del presente manifiesto que he sido informado que LAS COMPAÑIAS, como empresas vinculadas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, son responsables del tratamiento de los datos personales obtenidos a través de las relaciones comerciales con clientes y usuarios de sus productos y servicios. Por ello, consiento y autorizo de manera previa, expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados (recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados), para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

### 1. USO GENERAL DE DATOS PERSONALES:

LAS COMPAÑIAS, usarán la información que suministre o le suministren para:

- Efectuar las gestiones correspondientes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual en relación con cualquiera de los productos o servicios ofrecidos o requeridos como productos financieros de inversión, créditos, préstamos, cuentas de ahorros o crédito, o de cualquier negociación que se tenga o inicie con LAS COMPAÑIAS.
- Prestar los servicios relacionados en su objeto social, tales como: servicios financieros sobre negocios de finanzas corporativas, intermediación en el mercado de valores, gestión de activos, entre otros.
- Gestionar y tramitar los análisis de riesgos financieros, estudios de crédito, validación y viabilidad de clientes para los servicios y/o productos de préstamos destinados a capital de trabajo, operaciones financiadas y/o contingentes, así como la validación de las garantías o avales dispuestas para el respaldo de los servicios de crédito. \*Aplica para Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.
- Proporcionar información de contacto y documentos necesarios a la fuerza comercial y/o red de distribución y mercadeo para llevar a cabo las funciones encomendadas por LAS COMPAÑIAS, realizar labores de prospección comercial relacionadas al objeto social de LAS COMPAÑIAS, o por encargo de LAS COMPAÑIAS.
- Realizar análisis de riesgos, estudios de créditos, validaciones de identidad y verificación y análisis de la información aportada en calidad de titular.\*Aplica para Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.
- Suministrar a las asociaciones gremiales (como ASOBOLSA, entre otras) la información estadística que se genere con el procesamiento de datos personales, necesaria para la realización de estudios y, en general, la administración de sistemas de información del sector correspondiente.
- Transmitir la información recolectada a Encargados del Tratamiento quienes obrarán por encargo de LAS COMPAÑIAS en virtud de la correcta prestación del (los) servicio (s) contratado (s).
- Crear bases de datos para los fines descritos en nuestra política.
- Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), realizar análisis de todo tipo de riesgo al que se encuentren expuestas LAS COMPAÑIAS, y efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos.

### 2. USO ESPECIAL DE DATOS DE CONTENIDO CREDITICIO (Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan):

- Autorizo a LAS COMPAÑIAS, y/o a quienes en el futuro ostenten la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas para que consulten, soliciten y/o verifiquen mi comportamiento comercial, crediticio, financiero y de servicios en los operadores de información (entendidos estos como los operadores de que trata la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan) o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades.
- Consultar y/o reportar datos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras del titular del dato a centrales de información crediticia como CIFIN, DATACRÉDITO o quienes hagan sus veces.
- Realizar gestiones de cobranza y/o recuperación de cartera, y recibir contactos a través de llamadas, mensajes de texto, aplicaciones web o correo electrónico, relacionados con la gestión de cobro y recuperación de cartera, conforme a los términos, periodicidad, medios y horarios indicados por la ley.
- Suministrar los datos personales con el fin de perfeccionar operaciones de compensación y liquidación o cualquier otra operación que se considere necesaria y en las que Credicorp Capital Colombia deba interactuar con otros actores del Mercado de Valores tales como el Depósito Central de Valores, Bolsa de Valores de Colombia, Cámara de Riesgo Central de Contraparte, DECEVAL, Emisores y Estructuradores o similares quienes hagan sus veces.
- Autorizo a LAS COMPAÑIAS enviar los documentos correspondientes, ya sea extractos, rendimientos de cuentas, papeles de bolsa u otra información relacionada con el manejo de las inversiones y/o negocios fiduciarios de acuerdo con la ejecución de contratos suscritos, o cualquier información que considere pertinente, por correo electrónico a la cuenta registrada en el formulario de vinculación o a la dirección de notificación registrada en el referido formulario o la que indique por comunicación escrita.

- Autorizo a LAS COMPAÑÍAS a grabar en cintas magnetofónicas, o en cualquier otro medio de almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones realizadas por mi o las personas que actúan en nombre de mi representada y los funcionarios o empleados de LAS COMPAÑÍAS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado, pudiendo ser utilizada por LAS COMPAÑÍAS, en fines probatorios ante autoridades de supervisión, inspección y vigilancia, autoridades administrativas y judiciales, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de la misma o darle a conocer a terceros con fines diferentes a los previstos sin previo y expreso consentimiento de mi parte o de los autorizados u ordenantes debidamente autorizados.

### 3. Opcional: AUTORIZACIÓN DE USOS ADICIONALES, TRANSMISIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE DATOS A EMPRESAS DEL GRUPO CREDICORP:

Autorizo a LAS COMPAÑÍAS a dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales, documentos soporte del proceso de vinculación, información biométrica (si aplica) y compartirlos con las siguientes empresas del Grupo Credicorp, ubicadas dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, así como a los terceros autorizados en virtud de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, para realizar actividades de prospección comercial, gestión de mercado, marketing y promoción y ofrecimiento de productos y servicios, administración, supervisión y conservación, así como para fines estadísticos, históricos o similares, como parte de la estructura corporativa del grupo económico a la que LAS COMPAÑÍAS están sujetas y mediante encargo, y en general, labores relacionadas al objeto social de dichas empresas. Las empresas cuya identidad y ubicación acepta haber tenido a su disposición al momento de contratar son las que se encuentran detalladas en los sitios web:

Compañía	Política de Tratamiento de Información	Canal para ejercicio de derechos Habeas Data	Seleccionar
Credicorp Capital Colombia S.A. NIT. 860.068.182-5	<a href="https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1">https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1</a>	servicioalcliente@credicorpcapital.com, línea telefónica en Bogotá 601 339 4400 opción 2 o el resto del país en la línea gratuita 018000-126-660.	<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo
Credicorp Capital Fiduciaria S.A. NIT. 900.520.484-7	<a href="https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1">https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1</a>	servicioalcliente@credicorpcapital.com, línea telefónica en Bogotá 601 307 8047 opción 4 o el resto del país en la línea gratuita 018000-126-660.	<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo
Credicorp Capital Corporación Financiera S.A. NIT. 901.611.797-1	<a href="https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1">https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1</a>	servicioalclientecorfi@credicorpcapital.com, línea telefónica en Bogotá 601 3285300 opción 2 o el resto del país en la línea gratuita 018000-126-660.	<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo
ASB Bank Corp	<a href="https://www.asbnet.com/Seguridad/Paginas/Aviso-de-Privacidad.aspx">https://www.asbnet.com/Seguridad/Paginas/Aviso-de-Privacidad.aspx</a>	gestioncomercialASB@asbnet.com.pa	<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo
Credicorp Negocios Digitales S.A.S. NIT. 901.265.149-4	<a href="https://tyba.com.co/manejodatos/">https://tyba.com.co/manejodatos/</a>	soporte@tyba.com.co o la línea nacional 601 3078223	<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo
Mibanco - Banco de la Microempresa de Colombia	<a href="https://www.mibanco.com.co/cumplimiento">https://www.mibanco.com.co/cumplimiento</a>	reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co	<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo
Otras empresas del Grupo Credicorp listadas en el documento: <a href="https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Documents/Cumplimiento/Lista%20WEB%20afiliadas%20-%20socios%20comerciales%20VF%20(1).pdf">https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Documents/Cumplimiento/Lista%20WEB%20afiliadas%20-%20socios%20comerciales%20VF%20(1).pdf</a>			<input type="checkbox"/> Autorizo <input type="checkbox"/> No autorizo

La aceptación o no de esta autorización adicional para compartir sus datos con otras empresas (ajenas a la ejecución de la relación contractual), no condiciona la prestación del servicio que está contratando. En caso de no marcar una casilla, se entenderá que no autoriza los usos adicionales.

Además de las finalidades expresas anteriormente, dicha transferencia de datos, incluida las transferencias internacionales conforme al literal a) del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, y la autorización para el tratamiento de datos personales, tendrá finalidades relativas a realizar el proceso de vinculación con la entidad o entidades seleccionadas, el cumplimiento de obligaciones legales relacionadas y/o derivadas de la relación comercial y/o contractual con la entidad, efectuar análisis de riesgos, consultar, almacenar, verificar y compartir la información financiera, comercial, crediticia con entidades que presten servicios de verificación o análisis de administración de riesgo, en bases de datos, listas vinculantes y contratadas de carácter nacional o internacional y en fuentes públicas de información, ser contactado para recibir información relacionada con los productos contratados con la entidad o entidades.

#### 4. OTRAS DECLARACIONES:

- Autorizo a cancelar los productos que mantenga en LAS COMPAÑÍAS, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a LAS COMPAÑÍAS de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de vinculación del mismo.
- Declaro que conozco y cumpliré las normas que obligan a actualizar mis datos personales e información financiera al menos una vez por año.
- Declaro que NO estoy impedido para operar en el mercado público de valores y cambiario y que tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan dichos mercados.
- Declaro que no administro o gestiono recursos de terceros ni desarrollo actividades de intermediación en el mercado de valores ni ofrezco al público productos o contratos de inversión, o que, si lo hago, cuento con las licencias y autorizaciones necesarias.
- La información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio. Autorizo expresa e irrevocablemente a LAS COMPAÑÍAS para que obtengan de cualquier fuente y reporte a cualquier banco de datos información y referencias que requieran tanto de mi como de mis ordenantes.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis productos con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones o actividades a favor de personas relacionadas a favor de personas relacionadas con las mismas.

#### Ordenante o Fideicomitente

- Ordenante es la primera persona que actúa como mandatario del titular de la cuenta quedando autorizado para impartir órdenes relacionadas con todas las operaciones legalmente autorizadas a CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Y/O CREDICORP CAPITAL CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., así como también, a recibir documentos y títulos valores para dar cumplimiento a las operaciones, liquidar inversiones, recibir el producto de las mismas y ordenar pagos a nombre propio o de terceros. Se entiende que el mandato existente entre el ordenante y el titular de cuenta es celebrado de forma EXCLUSIVA a favor del titular y no del mandatario o de terceros, razón por la cual, en caso de muerte o incapacidad del mandante, se extinguirá cualquier mandato y el ordenante NO podrá continuar impartiendo órdenes, recibiendo valores o liquidando inversiones en la cuenta del titular.
- Expresamente, la designación del ordenante implica el otorgamiento de un mandato del cliente al ordenante para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio y demás documentos relacionados con operaciones en moneda extranjera que haya celebrado el cliente, de acuerdo con lo dispuesto en la circular DCIN-83 del Banco de la República, con excepción de los que impliquen modificación o corrección de las condiciones de las operaciones (remitirse al formato de ordenantes y firmas).

Como titular de los datos personales, podré ejercer mis derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de mis datos personales; autorizar o no el tratamiento de datos sensibles (ejemplo: huella dactilar, voz, imagen y otros datos biométricos) y conocer el carácter facultativo de las autorizaciones que versen sobre mis datos personales sensibles. Los canales dispuestos por LAS COMPAÑÍAS, para la atención de solicitudes son: las líneas de atención al cliente:

Declaro conocer las Políticas de Protección de Datos Personales de LAS COMPAÑÍAS y reconozco que las mismas se encuentran publicadas en:

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx> y <http://tyba.com.co/manejodatos/>

#### Declaraciones adicionales para el caso de vinculación de menor de edad:

- Para el caso de los menores de edad, con la firma del presente documento y de conformidad con el artículo 307 del código civil, LAS COMPAÑÍAS, presumirán la capacidad del firmante para representar al menor en todos los actos y contratos ofrecidos por la sociedad, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el mencionado artículo, para ejercer la representación individual del menor para todos aquellos actos y operaciones necesarias para la gestión y desarrollo de las actividades ofrecidas por LAS COMPAÑÍAS.
- Declaro que el representante y/o los ordenantes del menor conocen y cumplirán las normas que obligan a actualizar los datos personales e información financiera al menos una vez por año.
- Declaro que conozco que es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre los datos sensibles de los relacionados en la ley 1581 de 2012 o sobre menores de edad.
- Declaro que el representante y/o los ordenantes del menor, NO estamos impedidos para operar en el mercado público de valores y cambiario y que tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan dichos mercados.
- Declaro que el representante y/o los ordenantes del menor, NO administramos o gestionamos recursos de terceros, no desarrollamos actividades de intermediación en el mercado de valores ni ofrecemos al público productos o contratos de inversión, y si lo hacemos, contamos con las licencias y autorizaciones necesarias.
- La información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio. Autorizo expresa e irrevocablemente a LAS COMPAÑÍAS para que obtengan de cualquier fuente y reporte a cualquier banco de datos información y referencias que requieran tanto de mí como de los ordenantes.
- No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis productos con recursos provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones o actividades a favor de personas relacionadas a favor de personas relacionadas con las mismas.
- Conozco que los canales establecidos para ejercer en cualquier momento los derechos que me asisten, en especial: conocer la información, solicitar la actualización, rectificación y/o supresión o revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, será a través del correo electrónico [servicioalcliente@credicorpcapital.com](mailto:servicioalcliente@credicorpcapital.com) o la línea gratuita nacional 018000-126-660.

El tratamiento de los datos suministrados con ocasión de la prestación de los servicios ofrecidos por LAS COMPAÑÍAS se sujetará a las disposiciones constitucionales y al respeto de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Se hace constar que la presente autorización no constituye por parte de LAS COMPAÑÍAS acto contrario a la ley y que, en su correcta utilización, de acuerdo con lo previsto en este documento, no es ningún caso violatorio de mis derechos constitucionales o legales o de los de cualesquiera de los autorizados u ordenantes registrados. LAS COMPAÑÍAS, quedan autorizadas de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información con la suscripción del presente documento.

Las políticas de tratamiento de la información estarán disponibles para su consulta en la página:

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Fiduciaria/Paginas/cumplimiento.aspx?t=1>

<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Corfi/Paginas/cumplimiento.aspx> y <http://tyba.com.co/manejodatos/>

Finalmente, manifiesto que la información personal sobre la cual otorgo la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.

#### 5. USO ESPECIFICO PARA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Para fines relacionados con la prevención de delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva y/o por delitos de corrupción o soborno transnacional enunciados en la Ley, autorizo a CREDICORP para: i. Realizar la consulta en fuentes de datos, listas restrictivas y vinculantes públicas y contratadas de carácter nacional o internacional. ii. Reportar información a las autoridades competentes, supervisoras y de control de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015 y demás normatividad asociada. iii. Desarrollar procesos de conocimiento del cliente y gestión de debida diligencia verificando la información personal y financiera propia, de mis vinculados y/u ordenantes y demás terceros que he dejado o pueda relacionar como referencias conforme lo establecido en la Circular Básica Jurídica; así mismo, doy constancia que cuento con la autorización de mis vinculados, ordenantes o aquellos terceros para suministrar su información personal para ser tratada con las finalidades aquí descritas. iv. Realizar los reportes responsabilidad tributaria y legal en el cumplimiento oportuno de los Reportes anuales conforme la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras.

11.

### DECLARACIONES ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO TRANSNACIONAL Y LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Obrando en nombre y en representación legal de la entidad, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, exacto y veraz, realizo las siguientes declaraciones como parte integral de este documento y en cumplimiento a la regulación aplicable: **1.** Los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en desarrollo de la presente relación contractual, al igual que los ingresos, provienen de actividad(es) lícita(s) de acuerdo con las normas penales vigentes, y no serán utilizados para financiar actividades terroristas o relacionadas a actos de corrupción; **2.** Declaro conocer los beneficiarios finales, controlantes y administradores de la entidad que represento y que estos, no están relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y sus delitos fuente o delitos asociados con corrupción o soborno transnacional, en Colombia y/o en el exterior y que sus actividades, bienes y recursos tienen un origen lícito. **3.** La entidad que represento ni sus beneficiarios finales, controlantes y/o administradores, están incluidos en listas vinculantes para Colombia como lo son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en cualquier otra de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional asociadas con LA/FT/FPADM y sus delitos fuente o delitos asociados con corrupción o soborno transnacional, y que en consecuencia, obliga a la Entidad a responder frente a LAS COMPAÑÍAS por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de cualquier aspecto relacionado con esta afirmación; al igual manifiesto que no tenemos investigaciones en curso, indagaciones, imputaciones, ni hemos sido sindicados o condenados por los delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva y/o por delitos asociados con corrupción o soborno transnacional enunciados en la Ley aplicable; **4.** La entidad que represento ni sus beneficiarios finales, controlantes y/o administradores, no han participado en actos de corrupción y/o soborno transnacional o actos

que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a LAS COMPAÑÍAS; no dará, ni ofrecerá de manera directa, ni indirecta a favor de LAS COMPAÑÍAS o sus representantes, beneficios de cualquier tipo para favorecer una decisión durante el proceso de vinculación como cliente; así como, tampoco sus beneficiarios finales, controlantes y/o administradores han sido sancionados administrativamente por los delitos asociados con corrupción y/o soborno transnacional enunciados en la Ley aplicable; **5.** La Entidad, se obliga a actualizar la información y/o a confirmarla cada vez que así sea solicitado y notificar de inmediato cualquier cambio con respecto a las declaraciones en esta cláusula; informando las medidas que se tomarán para mitigar los daños que de ello pueda dar lugar; **6.** Conozco y acepto que LAS COMPAÑÍAS podrán, de manera unilateral y discrecional, dar por terminado los contratos que dieron origen a estas declaraciones, sin necesidad de notificación previa, en los siguientes casos: Cuando el (Cliente/Tercero/Contraparte), sus beneficiarios finales, controlantes y/o administradores sean incluidos en listas vinculantes para Colombia, relacionadas con delitos Terrorismo y Financiación del Terrorismo, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente de tipo penal y administrativo sobre el SARLAFT. Cuando el (Cliente/Tercero/Contraparte), sus beneficiarios finales, controlantes y/o administradores sean incluidos en listas no vinculantes relacionadas con el riesgo LA/FT/FPADM y sus delitos fuente, como aquellas que reportan antecedentes penales o investigaciones en curso, LAS COMPAÑÍAS evaluarán su perfil bajo un enfoque basado en Riesgo, considerando la naturaleza, contexto y relevancia de la información, sin que dicha inclusión constituya por sí sola causal automática de terminación o rechazo. En todo caso, será responsabilidad de (Cliente/Tercero/Contraparte) entregar de forma oportuna, veraz y completa la información solicitada para dicha evaluación; la negativa o entrega insuficiente constituirá causal objetiva para no continuar con el vínculo. Cuando, conforme a las políticas y procedimientos internos de LAS COMPAÑÍAS, se identifiquen eventos que puedan afectar negativamente su reputación o generar riesgos significativos. Si se incurre en cualquier falsedad, inexactitud u omisión en la información suministrada en este formulario, o en cualquier otra declaración, entrevista o documento suscrito con LAS COMPAÑÍAS. Si no se actualiza oportunamente la información personal, comercial o financiera cada vez que esta cambie o cuando sea requerida por LAS COMPAÑÍAS.

<p>.....</p>	
<p>Firma del Representante Legal o Apoderado</p>	<p>Firma del Representante Legal o Apoderado (2), (si aplica).</p>
<p>Tipo y No. ....</p>	<p>CC No. ....</p>
<p>Fecha de Diligenciamiento DD MM AA</p>	

## AUTOCERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL Entidades

Este formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes.

La información proporcionada en esta autocertificación es requerida para cumplir con acuerdos internacionales para el intercambio automático de información financiera suscritos o que suscriba Colombia, así como cualquier otra legislación o regulación local o internacional relacionada a ello. A este propósito se entienden incluidas la Ley 1666 de 2013 mediante la cual se aprobó el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de Información Tributaria", la Resolución 060/2015 de la DIAN que desarrolla la Ley 1666 de 2013 e implementa el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA), la Ley 1661 de 2013 mediante la cual se aprueba el Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal aprobado por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la Resolución 078/2020 de la DIAN que establece el contenido y las características técnicas para la presentación de la información que deben presentar el grupo de instituciones obligadas ante la DIAN para ser intercambiada en desarrollo de "Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes" de conformidad con el estándar de la OCDE Estándar Común de Reporte (CRS), y cualquier otra norma relacionada, incluyendo sus modificaciones en el tiempo.

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad		Número de Identificación Tributaria (NIT)
País de constitución	Ciudad de constitución*	Dirección
Correo Electrónico Representante Legal		Celular Representante Legal

\*Según certificado de Cámara y Comercio.

### 2. PAÍSES DONDE LA ENTIDAD TIENE RESIDENCIA FISCAL (INCLUYE OTROS PAÍSES DE CONSTITUCIÓN)

2.1. ¿La entidad tiene obligaciones fiscales/tributarias en los EE.UU? (se constituyó en los EE.UU, alguno de sus territorios<sup>1</sup> o es residente fiscal de dichas jurisdicciones).

- SÍ Indique su número de identificación tributaria / EIN (Employer identification number) .....
- NO Indique si le aplica algún código de exoneración FATCA .....

2.2. ¿La entidad tiene residencia fiscal/tributaria en otro(s) país(es)?  SÍ  NO

País	NIT (Número de Identificación Tributaria)
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Si no tiene NIT marque el código que corresponda (A o B):

- A. El país de residencia fiscal/tributaria no emite NIT (número tributario).
- B. El titular no puede obtener un NIT (número tributario) o número equivalente (explicar). .....

### 3. CLASIFICACIÓN

	SI	NO
3.1. ¿Es una institución financiera? (Acepta depósitos, custodia activos financieros, emite seguros de vida ahorro, invierte a nombre de un tercero).	<input type="checkbox"/> Pase directo a la sección 5 Detalle para Instituciones Financieras	<input type="checkbox"/> Pase a la pregunta 3.2
3.2. ¿Más del 50% de los ingresos de la entidad son operacionales y/o provienen del desarrollo de su actividad económica u objeto social?	<input type="checkbox"/> Pase a la pregunta 3.3	<input type="checkbox"/> Pase directo a la sección 4 Otro tipo de entidades
3.3. ¿Más del 50% de los activos de la entidad se utilizan para su operación y/o el desarrollo de su actividad económica u objeto social?	<input type="checkbox"/> Pase directo a la sección 6 Certificación y Firma	<input type="checkbox"/> Pase directo a la sección 4 Otro tipo de entidades

### 4. OTRO TIPO DE ENTIDADES (Marque sólo una opción)

- a) Holding de un grupo no financiero, nueva empresa (menos de 24 meses de haberse constituido), entidad de tesorería de un grupo no financiero, **Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).**
- b) Organismo público, organización internacional, entidad sin fines de lucro, Banco Central o entidad que sea de propiedad total de alguno de los anteriores. **Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).**
- c) Entidad en liquidación. Indique la fecha de inicio del proceso de liquidación: DD|MM|AA **Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).**
- d) Entidad Pasiva con GIIN. Indique su GIIN: ..... **Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).**

1. Incluye Samoa Americana, Islas Marianas, Guam, Puerto Rico e Islas Vírgenes.  
2. EIN: Employer Identification Number - Número de Identificación de Empleador.

- e) Entidad Pasiva con GIIN, administrada por un tercero. Indique su GIIN: .....  
Indique el nombre de su administradora: .....
- Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).**
- f) Entidad o filial de una entidad que cotiza en un mercado de valores. Indique el nombre del mercado de valores:  
..... **Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).**
- g) Otro tipo de entidad. Pase directo a la **Sección 6 (Certificación y Firma)** y luego complete el anexo "Persona que ejerce el Control".

**5. DETALLE PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

	SI	NO
5.1. ¿Es una entidad de inversión de un país que no participa en CRS y la entidad está gestionada por una institución financiera?	<input type="checkbox"/> Pase a la pregunta 5.2 y luego de firmar el documento complete el anexo "Persona que ejerce el Control"	<input type="checkbox"/> Pase a la pregunta 5.2
5.2. Sub Clasificación FATCA: marque una opción, complete la información que corresponda y luego <b>Pase directo a la sección 6 (Certificación y Firma).</b>		
<input type="checkbox"/> a) Entidades obligadas a reportar: Participantes, Modelo IGA 1, Modelo IGA 2, o cumplidora registrada. Indique su GIIN: ..... <input type="checkbox"/> b) Fondo o vehículo de inversión administrado por un tercero (Sponsored FFI). Indique su GIIN: ..... Indique el nombre de su administradora (Sponsoring FFI): ..... <input type="checkbox"/> c) Entidad no obligada a reportar según un IGA I, IGA II o Regulación General FATCA. <input type="checkbox"/> d) Entidad "considerada cumplidora": Banco local no registrado o que tenga únicamente cuentas de bajo valor. <input type="checkbox"/> e) Entidad "considerada cumplidora": Entidad que invierte en deuda (con vencimiento limitado) o gestores y asesores de inversión. <input type="checkbox"/> f) Entidad con propietarios identificados "Owner Documented FFI". Si marca esta opción, complete el anexo "Persona que ejerce el Control". <input type="checkbox"/> g) Comercializador restringido de valores. <input type="checkbox"/> h) Entidad residente en alguno de los territorios adheridos a los EE.UU (Puerto Rico, Samoa Americana, Guam, Islas Vírgenes o Islas Marianas). <input type="checkbox"/> i) Banco Central, entidad gubernamental, organización internacional o entidad financiera que sea de propiedad total de alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> j) Fondo de pensiones exonerado. <input type="checkbox"/> k) Entidad "inter-affiliate" de un grupo financiero. <input type="checkbox"/> l) Entidad no participante en FATCA.		

**6. CERTIFICACIÓN Y FIRMA**

- Por este medio certifico que la información proporcionada es correcta y completa.
- No tengo residencia(s) fiscal(es) en otro(s) país(es) que no haya(n) sido colocado(s) en esta autocertificación y manifiesto que la información proporcionada es igualmente aplicable para el ejercicio fiscal anterior a la fecha de firma y en adelante.
- Me comprometo a comunicar a Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A., cualquier cambio de circunstancias que haga que la información contenida en esta autocertificación sea incorrecta; y a proporcionar una autocertificación actualizada en un plazo de 30 días, a partir de la fecha del cambio de circunstancias.
- Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A., podrán proporcionar, directa o indirectamente, la información contenida en esta autocertificación y/o proporcionar una copia de la misma, a la autoridad fiscal pertinente o cualquier parte autorizada para auditar o realizar un control a Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A., en cumplimiento de obligaciones legales.

.....  
 Firma del Representante Legal o Apoderado

Tipo y No. ....

Fecha de Diligenciamiento DD|MM|AA

Este documento solo puede ser firmado por Representantes Legales de la Entidad. Indique su nombre completo, documento de identidad, cargo que desempeña y adjunte los poderes especiales que lo facultan para la suscripción de la presente autocertificación.

## ENCUESTA PERFIL DE RIESGO Persona Jurídica

Este formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes.

Comisionista       Fiduciaria

Nombre del Cliente:	
Número de identificación del cliente:	Fecha de Diligenciamiento DD MM AA
Nombre del Asesor Comercial:	
En la presente encuesta le formularemos unas preguntas cuyas respuestas le permitirán a Credicorp Capital Colombia S.A. y Credicorp Capital Fiduciaria S.A., identificar su tolerancia al riesgo, su capacidad financiera para asumirlo y sus objetivos de inversión. Le asignaremos un perfil de riesgo que nos ayudará a brindarle una mejor asesoría.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado S. AMV

**1. DISPOSICIÓN AL RIESGO (Por favor marque una sola opción)**

1. Objetivo principal de la disposición de recursos o inversión
  - a. Preservación de capital: enfocado a mantener el valor de la inversión inicial, aceptando mínimas fluctuaciones de la inversión, entendiendo que esto podría implicar menores retornos.
  - b. Crecimiento balanceado: busca un balance entre apreciación y preservación de capital. Entendiendo que para ver un crecimiento moderado de capital se puede estar expuesto a algunas fluctuaciones en el valor de la inversión inicial.
  - c. Alta apreciación de capital: con el objetivo de que las inversiones generen los mayores rendimientos posibles, aunque esto implique aceptar altas fluctuaciones y hasta posibles pérdidas de un porcentaje importante respecto a la inversión inicial.
  - d. Realizar operaciones propias para el manejo de su tesorería.
2. Con cuál de las siguientes afirmaciones la entidad que usted representa se siente identificada (Tolerancia al riesgo)
  - a. La disposición a aceptar pérdidas es nula o muy baja, entendiendo que esto implica una baja rentabilidad.
  - b. Con disposición a asumir posibles pérdidas de capital con el fin de obtener mejores retornos.
  - c. Con disposición a asumir pérdidas importantes de capital, con el fin de obtener altos retornos.
3. Durante eventos de crisis, los títulos de renta variable pueden tener desvalorizaciones del orden de 30%. En este escenario la compañía estaría dispuesta a esperar hasta 18 meses para recuperar el valor previo al choque de volatilidad.
  - a. Muy en desacuerdo.
  - b. En desacuerdo.
  - c. De acuerdo.
  - d. Muy de acuerdo.
  - e. La entidad que represento no está interesada en invertir en títulos de renta variable.
4. Horizonte de Inversión: ¿cuánto tiempo la compañía planea tener su dinero invertido antes de retirarlo?
  - a. Hasta un año.
  - b. Entre 1 y 5 años.
  - c. Mas de 5 años.
5. Situación financiera
  - a. La compañía depende de una parte importante de los ingresos de este portafolio para los gastos.
  - b. La compañía depende de parte menor de los ingresos de este portafolio para los gastos.
  - c. La compañía no depende de los ingresos de este portafolio para sus gastos.
  - d. Los recursos invertidos son para atender la operación de tesorería.
6. Necesidad de Liquidez: ¿Qué porcentaje de su cartera de inversión, estaría dispuesta a destinar a inversiones sin liquidez en el mediano plazo?
  - a. 0 - 10 %
  - b. 11 - 30 %
  - c. 31 - 50 %
  - d. > a 50%
  - e. No aplica, son recursos para atender operación de tesorería

7. Productos con los que ha operado anteriormente la compañía	No he operado antes ni tengo experiencia	Desde hace 2 años	Desde hace más de 2 años
a. Fondos de inversión colectiva a la vista			
b. Títulos de renta fija ejemplo (TES, CDT, BONOS, TIDIS, CERT, etc)			
c. Acciones			
d. Fondos de inversión colectiva Renta fija a mediano y largo plazo			
e. Fondos de inversión colectiva Renta fija a mediano y largo plazo renta variable			
f. Fondos alternativos (Inmobiliarios, Derechos económicos, energía, etc)			
g. Derivados (opciones, forwards, etc.)			
h. Repos y/o simultáneas			

8. ¿La entidad que usted representa está dispuesta y tiene capacidad de invertir en instrumentos, de corto o largo plazo, que durante el período de inversión requiera aportes adicionales al aporte inicial o aporte de garantías?  SÍ  NO

Observaciones: el cliente es responsable de comunicar a Credicorp Capital cualquier cambio en su situación económica, que considere pueda cambiar su perfil de riesgo en el futuro. Si es una entidad pasiva <sup>1</sup>, se debe diligenciar la encuesta de Persona Natural.

1. Entidades pasivas, son aquellas cuyos ingresos operacionales se constituyen en más del 50% de ingresos pasivos (dividendos, intereses, rentas etc.) y/o que más del 50% de sus activos no son utilizados para fines comerciales.

-----  
Firma del Representante Legal o Apoderado

-----  
Nombres y Apellidos del Representante Legal o Apoderado

## FORMATO DE ORDENANTES Y FIRMAS AUTORIZADAS Personas Jurídicas

El Formulario deberá estar 100% diligenciado, sin enmendaduras, ni tachones y con las firmas correspondientes.

Comisionista       Fiduciaria       Corporación Financiera

Seleccione con un check la(s) compañía(s) de la(s) cual(es) es cliente. Adicionalmente seleccione la opción "Vinculación" o "Actualización: Anexar al anterior o Anular la anterior".

VINCULACIÓN       ACTUALIZACIÓN:       Anexar al anterior       Anular la anterior

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>		
Razón Social	NIT	Fecha de Diligenciamiento DD MM AA	

### ORDENANTE Y/O FIRMA 1

<input type="checkbox"/> Es cliente CCC		<input type="checkbox"/> Representante Legal		<input type="checkbox"/> Ordenante		<input type="checkbox"/> Firma		<input type="checkbox"/> Ordenante y firma	
Nombres y Apellidos				<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> PASP <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> Otro ..... N° ..... Fecha Exp.		Fecha de Nacimiento DD MM AA			
Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	Teléfono	Celular	Ciudad	Dirección				
Correo Electrónico			Tipo de firma:		Firma: .....				
Cargo			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C						

### ORDENANTE Y/O FIRMA 2

<input type="checkbox"/> Es cliente CCC		<input type="checkbox"/> Representante Legal		<input type="checkbox"/> Ordenante		<input type="checkbox"/> Firma		<input type="checkbox"/> Ordenante y firma	
Nombres y Apellidos				<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> PASP <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> Otro ..... N° ..... Fecha Exp.		Fecha de Nacimiento DD MM AA			
Lugar de Nacimiento	Nacionalidad	Teléfono	Celular	Ciudad	Dirección				
Correo Electrónico			Tipo de firma:		Firma: .....				
Cargo			<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C						

Sellos / Protectógrafo (si aplica):

Condiciones de manejo:

**ORDENANTE** es la persona natural autorizada por el cliente para impartir órdenes en su nombre y bajo su propio riesgo. Podrá impartir órdenes para la celebración de operaciones sobre valores y divisas o fondos o ordenar giros a cuentas inscritas, pero no podrán modificar las designaciones de ordenantes o firmas autorizadas, ni ordenar giros a cuentas distintas de las inscritas, ni suscribir documentos a nombre del cliente. El ordenante se registrará como autorizado hasta la fecha en que Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A. reciban la revocatoria de dicha autorización por parte del cliente a través de comunicado formal o por algún medio verificable autorizado por Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A., o hasta la fecha de la muerte del cliente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2189 del Código Civil. El ordenante en ningún caso podrá ser ordenante de más de cinco (5) clientes de Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A., salvo que sea parte relacionada del ordenante.

Se considerarán partes relacionadas: a) Las personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control; b) Las personas jurídicas en la que tenga una participación material (participación igual o superior al 5%); c) Las personas jurídicas en las cuales su cónyuge, compañero(a) permanente o sus familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil, estén en las causales descritas en los literales a) y b) anteriores; d) El cónyuge, compañero(a) permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil; e) Aquellas personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad que debe caracterizar las relaciones comerciales.

**FIRMAS AUTORIZADAS** se entenderá que tiene simultáneamente la calidad de ordenantes. En caso de que una firma autorizada, haya sido excluida por el cliente de su calidad de ordenante, se entenderá que no tiene facultad de emitir órdenes para celebrar operaciones sobre valores u otros activos, y sólo podrá suscribir documentos dentro del giro ordinario de las cuentas, lo que incluye ordenar pagos a terceros, y suscribir los documentos necesarios para instrumentar las operaciones, así como modificar la designación de ordenantes.

**EI CLIENTE**, por decisión propia, puede hacer que las calidades de ordenante y firma autorizada no concurren en una misma persona.

La actualización o vinculación de firmas debe ser presentado en el formato establecido por Credicorp Capital Colombia S.A., Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A. Se debe adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces con vigencia no superior 30 días, y copias legibles de los documentos de identidad ampliados al 150% de cada uno de los registrados. En el momento de firmar utilice el espacio disponible sin interferir en los espacios correspondientes a otras firmas. Anule espacios en blanco trazando una diagonal. No se recibe el formato con enmendaduras y/o tachaduras.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Autorizo a **CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 860.068.182-5, CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA identificada con Nit. 900.520.484-7, y a CREDICORP CAPITAL CORPORACION FINANCIERA S.A. identificada con Nit. 901611797 -1, en adelante LAS COMPAÑIAS** (como Responsable de los Datos), o a quien represente sus derechos, para: a) Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual en relación con cualquiera de los productos o servicios ofrecidos o requeridos, o respecto de cualquier negociación que se tenga o inicie con LAS COMPAÑIAS. b) Prestar los servicios relacionados en su objeto social, tales como: servicios financieros sobre negocios de finanzas corporativas, intermediación en el mercado de valores, gestión de activos, entre otros. c) Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos), realizar análisis de todo tipo de riesgo al que se encuentren expuestas LAS COMPAÑIAS, y efectuar encuestas de satisfacción respecto de los bienes y servicios ofrecidos. d) Proporcionar información de contacto y documentos necesarios a la fuerza comercial y/o red de distribución y mercadeo para llevar a cabo las funciones encomendadas por LAS COMPAÑIAS, realizar labores de prospección comercial relacionadas al objeto social de LAS COMPAÑIAS, o por encargo de LAS COMPAÑIAS. e) Suministrar a las asociaciones gremiales (como ASOBOLSA, entre otras) la información estadística que se genere con el procesamiento de datos personales, necesaria para la realización de estudios y, en general, la administración de sistemas de información del sector correspondiente. f) Transmitir la información recolectada a Encargados del Tratamiento quienes obrarán por encargo de LAS COMPAÑIAS en virtud de la correcta prestación del (los) servicio (s) contratado (s). g) Crear bases de datos para los fines descritos en la política de tratamiento de datos personales de LAS COMPAÑIAS que puede ser consultada en [www.credicorpcapital.com](http://www.credicorpcapital.com). h) Permitir a LAS COMPAÑIAS validar mi identidad mediante la utilización de datos biométricos y que esta información pueda ser utilizada por como medio de prueba. Asimismo, declaro que el suministro de cualquier dato biométrico ha sido de manera voluntaria; en línea con las exigencias de la ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, autorizo explícitamente a LAS COMPAÑIAS para que trate mis datos biométricos; de igual manera, declaro que conozco el derecho de revocar la presente autorización, solicitar la supresión de mis datos y ejercer los derechos constitucionales que tengo a mi disposición. i) Las demás que surjan en el desarrollo de la relación contractual.

**USO ESPECIAL DE DATOS DE CONTENIDO CREDITICIO (Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan):**

a) Autorizo a LAS COMPAÑIAS, y/o a quienes en el futuro ostenten la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas para que consulten, soliciten y/o verifiquen mi comportamiento comercial, crediticio, financiero y de servicios en los operadores de información (entendidos estos como los operadores de que trata la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan) o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades. b) Consultar y/o reportar datos sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras del titular del dato a centrales de información crediticia como CFIN, DATACRÉDITO o quienes hagan sus veces. c) Suministrar los datos personales con el fin de perfeccionar operaciones de compensación y liquidación o cualquier otra operación que se considere necesaria y en las que Credicorp Capital Colombia deba interactuar con otros actores del Mercado de Valores tales como el Depósito Central de Valores, Bolsa de Valores de Colombia, Cámara de Riesgo Central de Contraparte, DECEVAL, Emisores y Estructuradores o similares quienes hagan sus veces. d) Autorizo a LAS COMPAÑIAS enviar los documentos correspondientes, ya sea extractos, rendimientos de cuentas, papeles de bolsa u otra información relacionada con el manejo de las inversiones y/o negocios fiduciarios de acuerdo con la ejecución de contratos suscritos, o cualquier información que considere pertinente, por correo electrónico a la cuenta registrada en el formulario de vinculación o a la dirección de notificación registrada en el referido formulario o la que indique por comunicación escrita. e) Autorizo a LAS COMPAÑIAS a grabar en cualquier medio de almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones realizadas por mí o las personas que actúan en nombre de mí representada y los funcionarios o empleados de LAS COMPAÑIAS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Se entiende que la información obtenida es de carácter reservado, pudiendo ser utilizada por LAS COMPAÑIAS, en fines probatorios ante autoridades de supervisión, inspección y vigilancia, autoridades administrativas y judiciales, absteniéndose de realizar divulgaciones ilícitas o fraudulentas de la misma o darle a conocer a terceros con fines diferentes a los previstos sin previo y expreso consentimiento de mi parte o de los autorizados u ordenantes debidamente autorizados.

**SUSCRIPCIÓN A TRAVÉS DE FIRMA ELECTRÓNICA:** El ordenante declara que conoce y acepta que el presente documento podrá ser firmado mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de Firma Electrónica o Firma Digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese sentido, el ordenante manifiesta que: a) El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012, y cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012. b) El ordenante conoce que LAS COMPAÑIAS cumplen con todos los parámetros establecidos en el Capítulo V, Títulos IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. c) El ordenante reconoce y acepta que LAS COMPAÑIAS mantendrán el control y custodia del presente documento una vez sea firmado a través del mecanismo electrónico.

-----  
Firma del Representante Legal

-----  
Nombre del Representante Legal o apoderado:

-----  
Tipo de documento..... No.....

La firma del Representante Legal es indispensable para que este documento sea válido, la firma deberá ir en el campo que se encuentra al finalizar este documento.

## CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VALORES

De una parte, CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 860.068.182-5, cuyos datos de existencia y representación están disponibles en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que ejerce la inspección y vigilancia de la sociedad, y actuando a través de Giovanna Sanchez Ortiz identificado con número de cédula 43.209.604, (en adelante LA COMISIONISTA), y por otra parte quién suscribe el presente documento, identificado(a) y actuando en la calidad que se indica en el espacio de firmas, (en adelante EL CLIENTE) y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos decidido celebrar el presente contrato, que se registró por las siguientes cláusulas:

### CAPITULO – CLAUSULAS GENERALES.

**1. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan entre ellas para la administración de los valores que le sean entregados a LA COMISIONISTA y cuyo titular sea EL CLIENTE; así como en virtud de la realización de operaciones en desarrollo del contrato de comisión o actuando como contraparte suya, y que sean compensadas y liquidadas con recursos o valores que EL CLIENTE ponga a disposición de LA COMISIONISTA.

**2. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIONISTA.** Las obligaciones propias del contrato de administración de valores son las siguientes:

- 2.1. Ejercer la custodia de los valores que le sean entregados por los clientes, directamente o a través de un depósito centralizado de valores.
- 2.2. Realizar el cobro de los rendimientos y/o capital.
- 2.3. Reinvertir los rendimientos y/o el capital o efectuar las reinversiones que procedan de acuerdo a las órdenes impartidas por EL CLIENTE en los términos dispuestos por el Manual del Libro Electrónico de Órdenes que haya implementado y que está disponible en la página web de LA COMISIONISTA. En caso de no ser procedentes las reinversiones, poner a disposición del CLIENTE las sumas correspondientes en forma inmediata. <https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/SC.aspx?t=2>
- 2.4. EL CLIENTE autoriza, faculta e instruye a LA COMISIONISTA para poder invertir en el Fondo de Inversión Colectiva CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA, los saldos disponibles que se registren en mi cuenta de Administración de Valores, mientras no reciba otra instrucción. Para toda instrucción diferente a la facultada en este numeral, LA COMISIONISTA deberá solicitar al cliente que emita una instrucción u orden por cualquier medio verificable.

Para efectos de lo anterior, EL CLIENTE declara que:

- 2.4.1. Previamente a la suscripción de este contrato le fue dado a conocer el PROSPECTO de Fondo de Inversión Colectiva CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA.
- 2.4.2. Previamente a la suscripción de este contrato recibió una copia del PROSPECTO DE CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA y sabe además que el mismo se puede consultar en:  
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Neg/GA/Paginas/CCAL.aspx>  
<https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Neg/GA/Paginas/CCV.aspx>
- 2.4.3. Conoce, entiende y acepta toda la información contenida en el PROSPECTO DE CREDICORP CAPITAL ALTA LIQUIDEZ y/o CREDICORP CAPITAL VISTA.
- 2.5. Adelantar la suscripción preferencial, si EL CLIENTE lo ordena en los términos dispuestos por el Manual del Libro Electrónico de Órdenes que haya implementado y que está disponible en la página web de LA COMISIONISTA, de los valores que le correspondan en una nueva emisión.
- 2.6. A falta de instrucción específica deberá mantener los recursos y valores a disposición del cliente, en la subcuenta de depósito destinada para tal efecto, o en un establecimiento bancario, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados.
- 2.7. Mantener separados los valores administrados o recibidos de sus clientes, de propios y de los de otros clientes.
- 2.8. Tener a disposición del cliente los comprobantes de las operaciones que haya realizado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su realización.

**3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en la ley, EL CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.1. Dar aviso oportuno a LA COMISIONISTA de cualquier situación que pudiera afectar el desarrollo de la relación o el contrato celebrado con LA COMISIONISTA. Impartir a LA COMISIONISTA las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir y/o enajenar valores en nombre propio y por cuenta del CLIENTE, en los términos dispuestos por el Manual del Libro Electrónico de Órdenes que haya implementado y que está disponible en la página web de LA COMISIONISTA.
- 3.2. Pagar a LA COMISIONISTA los costos relacionados con la celebración de las operaciones o la prestación de los servicios de administración que le correspondan de acuerdo con la política de tarifas que está publicada en la página web de la sociedad comisionista <https://www.credicorpcapital.com/Colombia/Paginas/Tar.aspx>
- 3.3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones y enajenaciones de valores hechas por su cuenta por LA COMISIONISTA, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes.
- 3.4. Suscribir, diligenciar y actualizar todos los documentos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones y/o desarrollo del presente contrato.

- 3.5. Otorgar las garantías que sean necesarias, por exigencia regulatoria o por política interna de la compañía, para el desarrollo de las operaciones que se realicen como resultado de la ejecución del presente contrato.
- 3.6. En caso de ser necesario, actualizar las garantías que se hayan entregado a LA COMISIONISTA en los casos en que le sea exigido.
- 3.7. Entregar a LA COMISIONISTA cuando éste lo requiera las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que por su cuenta LA COMISIONISTA haya celebrado.

**4. ORDENANTES Y FIRMAS AUTORIZADAS.** Será ORDENANTE la persona natural autorizada por EL CLIENTE para impartir órdenes en su nombre y bajo su propio riesgo. Tendrán dicha calidad aquellas personas determinadas por EL CLIENTE en el Formulario de Vinculación suscrito con la entidad o mediante comunicación escrita enviada directamente a LA COMISIONISTA, con la instrucción expresa de modificar la información del Formulario de Vinculación en ese sentido. El ORDENANTE podrá impartir órdenes para la celebración de operaciones sobre valores y divisas o fondos y ordenar giros a cuentas inscritas pero no podrán modificar las designaciones de ordenantes o firmas autorizadas, ni ordenar giros a cuentas distintas de las inscritas, ni suscribir documentos a nombre del CLIENTE.

Las personas autorizadas por EL CLIENTE como ORDENANTES deberán diligenciar y proporcionar todos los documentos que exija LA COMISIONISTA, antes de impartir órdenes a nombre del CLIENTE.

EL ORDENANTE en ningún caso podrá ser ordenante de más de cinco (5) clientes de LA COMISIONISTA, salvo que sea parte relacionada de EL ORDENANTE. En el caso de ser autorizado como ORDENANTE de más de cinco (5) clientes de LA COMISIONISTA, deberá renunciar a una de estas designaciones en un término que no podrá ser superior a diez (10) días contados desde que tenga conocimiento sobre esta situación, o desde el momento en que LA COMISIONISTA realice la solicitud de renuncia. En caso de no producirse la renuncia expresa, dentro del término estipulado, se entenderá que EL ORDENANTE renuncia a todas las designaciones hechas por todos los clientes de LA COMISIONISTA que lo hayan autorizado para impartir órdenes.

LA COMISIONISTA cumplirá con EL ORDENANTE todos los deberes y obligaciones que le correspondan en el marco de los términos de servicio, especialmente el deber de asesoría cuando éste sea exigible, por las características de la operación.

El cliente podrá designar FIRMAS AUTORIZADAS que se entenderá que tiene simultáneamente la calidad de ORDENANTES. En caso que una FIRMA AUTORIZADA, haya sido excluida por EL CLIENTE de su calidad de ordenante, se entenderá que no tiene facultad de emitir órdenes para celebrar operaciones sobre valores u otros activos, y sólo podrá suscribir documentos dentro del giro ordinario de las cuentas, lo que incluye ordenar pagos a terceros, y suscribir los documentos necesarios para instrumentar las operaciones, así como modificar la designación de ordenantes. Estas firmas autorizadas constarán en los documentos que LA COMISIONISTA establezca para efectos de control, y podrán ser modificadas solamente por EL CLIENTE. EL CLIENTE, por decisión propia, puede hacer que las calidades de ORDENANTE y FIRMA AUTORIZADA no concurren en una misma persona.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán como partes relacionadas del ORDENANTE las siguientes:

1. Personas jurídicas de las que sea administrador, directivo y/o miembro de cualquier órgano de control.
2. La persona jurídica en la que tenga una participación mayor al 5% del capital social.
3. Personas jurídicas en las que su cónyuge, compañero o compañera permanente, o familiares hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad, segundo (2°) grado de afinidad y único civil, estén en las circunstancias descritas en los numerales 1 y 2 de este parágrafo.
4. El cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que se encuentren en relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad y único civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CLIENTE y EL ORDENANTE saben y entienden con claridad que el último no tiene ningún tipo de vinculación de tipo laboral con LA COMISIONISTA y tampoco le presta ningún servicio a esta. Por lo anterior, EL CLIENTE libera de toda responsabilidad a LA COMISIONISTA por las fallas y omisiones cometidas por EL ORDENANTE.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL ORDENANTE se entenderá válidamente autorizado por EL CLIENTE, hasta la fecha en que LA COMISIONISTA reciba la revocatoria de dicha autorización, que deberá ser comunicada de manera expresa y por escrito por EL CLIENTE. Le corresponde a EL CLIENTE la responsabilidad de enviar la comunicación con la antelación necesaria para que la autorización deje de producir efectos, en el momento que él así lo requiera.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CLIENTE acepta que LA COMISIONISTA se reserve el derecho a no cumplir con una orden recibida en los siguientes casos:

- a) La orden fue emitida por una persona que no se tiene como autorizada o de la que no existe certeza sobre su autorización.
- b) La orden es recibida en condiciones que no permitan conservar un registro de la misma.
- c) EL CLIENTE no ha cumplido con alguna de sus obligaciones.

**5. MODIFICACIONES.** LA COMISIONISTA podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato, mediante comunicación enviada al cliente por los canales institucionales habilitados para tal fin, con una antelación mínima de diez (10) días calendario a la entrada en vigencia de la modificación. La aceptación del CLIENTE a la modificación de los términos podrá ser expresa o tácita.

En este último caso, el hecho de mantener a disposición de LA COMISIONISTA, los recursos o títulos entregados en administración, implicará la aceptación incondicional de la modificación. En caso de no aceptación expresa por parte del CLIENTE respecto a las modificaciones realizadas al contrato, éste se dará por terminado diez (10) días calendario posteriores al recibo de la comunicación del CLIENTE, expresando su negativa sobre dichas modificaciones.

**PARÁGRAFO.** Este contrato se entenderá modificado en el momento y sentido en que la Superintendencia Financiera o cualquier otra autoridad competente, dicte reglas de carácter general que afecten la forma como se cumplen las prestaciones surgidas de las obligaciones de este contrato.

**6. REMUNERACIÓN.** LA COMISIONISTA recibirá por las actividades realizadas durante la ejecución del presente contrato, la remuneración que tenga establecida en su política de tarifas. Estas tarifas serán dadas a conocer al CLIENTE a través de la página web de LA COMISIONISTA, en el siguiente enlace: <https://www.credicorpcapitalcolombia.com/Tarifas>. EL CLIENTE manifiesta que previamente a la celebración de este contrato le fueron explicadas las políticas de tarifas antes mencionadas.

**PARÁGRAFO.** Las tarifas señaladas en esta cláusula, se podrán modificar de acuerdo con las reglas previstas en el presente contrato, para la modificación del mismo.

**7. OBLIGACIÓN DEL CLIENTE DE ENTREGAR INFORMACIÓN.** Para la correcta ejecución del presente contrato, EL CLIENTE se obliga a suministrarle a LA COMISIONISTA toda la información que esta requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes y según lo prescrito por la ley.

EL CLIENTE se compromete a actualizar la información y la documentación con la periodicidad establecida por la ley o cada vez que se presenten modificaciones respecto a la persona titular de la cuenta o sus ordenantes o que el producto lo amerite. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para el efecto y por tanto permitir que LA COMISIONISTA de cumplimiento, entre otras, a la obligación de verificación de la autenticidad de las firmas de sus comitentes y la validez de los poderes y facultades de sus representantes.

EL CLIENTE exime a LA COMISIONISTA de toda responsabilidad derivada de la información errónea, falsa o inexacta que llegare a suministrar o que dejare de suministrar EL CLIENTE oportunamente. En todo caso, LA COMISIONISTA podrá suspender la ejecución del presente contrato si hubiere lugar a ello cuando se evidencien las conductas anteriormente descritas, y podrá reactivarlo una vez sean subsanadas las situaciones que generaron la suspensión.

Adicionalmente, EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a LA COMISIONISTA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho respectivo.

**8. DEBER DE INFORMACIÓN.** LA COMISIONISTA brindará periódicamente a través de correos electrónicos enviados a la dirección que suministre EL CLIENTE para tales efectos, información sobre su naturaleza jurídica y las características de las operaciones que se realizarán en desarrollo del presente contrato, así como las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros que se manejarán; así como los riesgos inherentes a los mismos.

La información antes mencionada, será difundida por cualquier mecanismo de contacto de carácter institucional de LA COMISIONISTA y, salvo que se indique lo contrario, el contenido será unificado para todos sus clientes, toda vez que la información suministrada será la que LA COMISIONISTA considera indispensable para cualquier tipo de Inversionista. Por este mismo canal podrá cumplirse el deber especial de asesoría, cuando se envíen de manera masiva recomendaciones personalizadas a clientes con un mismo perfil de riesgo.

LA COMISIONISTA también tendrá información disponible en su página web, por lo que EL CLIENTE deberá revisarla periódicamente. En todo caso, cuando EL CLIENTE así lo requiera, podrá acudir al área de Servicio al Cliente de LA COMISIONISTA, para pedir la información adicional que considere necesaria.

Los datos de contacto del área de Servicio al Cliente se mantendrán actualizados en la página web de LA COMISIONISTA, para que en caso de modificación, EL CLIENTE pueda consultarla o verificarla.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA COMISIONISTA ha informado al CLIENTE y este así lo acepta con la firma del presente contrato que ocasionalmente pueden ser contraparte en operaciones de compraventa de valores u operaciones de liquidez, y las implicaciones que ello conlleva. En todo caso, LA COMISIONISTA informará al CLIENTE previamente de manera verbal o por escrito, cuando actúe como contraparte suya en operaciones sobre valores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA COMISIONISTA le ha informado al CLIENTE y este así lo acepta con la firma del presente contrato, que ocasionalmente se pueden realizar operaciones sobre valores de poca liquidez, y los riesgos de tales operaciones. En todo caso, LA COMISIONISTA informará al CLIENTE por cualquier medio verificable, cuando realice operaciones de activos de poca liquidez.

**9. DEBER DE ASESORÍA.** LA COMISIONISTA estará obligada a ofrecer asesoría, cuando EL CLIENTE haya sido categorizado como Cliente Inversionista, de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 2555 de 2010, y exclusivamente en los siguientes casos:

1. En operaciones celebradas en desarrollo del contrato de comisión para la compraventa de valores.
2. En contratos de corretaje sobre valores.
3. En relación con la participación en Fondos de Inversión Colectiva administrados o distribuidos por LA COMISIONISTA, de acuerdo con lo establecido en la regulación vigente y los reglamentos de los Fondos administrados.

Se entiende por asesoría el brindar recomendaciones individualizadas que incluyan una explicación sobre las condiciones de cada operación, con el fin de que EL CLIENTE pueda tomar decisiones informadas. Las recomendaciones se realizarán atendiendo al perfil de riesgo particular que LA COMISIONISTA le haya asignado al CLIENTE, según el procedimiento y condiciones señaladas en el presente contrato.

La categorización será realizada por LA COMISIONISTA, basándose exclusivamente en la información que le suministre EL CLIENTE sobre su conocimiento, experiencia y su apetito de riesgo, como inversionista. Por lo tanto EL CLIENTE será el único responsable por la veracidad de la información que suministre. LA COMISIONISTA le hará conocer la categorización que le ha asignado al CLIENTE, quien tendrá un término de cinco días calendario para solicitar una recategorización. Si en ese término no hay pronunciamiento del CLIENTE al respecto, se entenderá que ha aceptado la calificación asignada por LA COMISIONISTA y por lo tanto LA COMISIONISTA estará legítimamente facultada para darle tratamiento al cliente dentro del mencionado perfil.

En los casos en que LA COMISIONISTA esté obligada a dar asesoría, las recomendaciones podrán estar orientadas a mostrar a EL CLIENTE que una operación no está acorde con su perfil de riesgo, sin embargo la decisión final sobre la operación será exclusivamente del CLIENTE, quien por lo tanto asumirá todos los efectos de esa decisión.

**10. OBLIGACIÓN DE MEDIO.** EL CLIENTE conoce y entiende que la obligación de LA COMISIONISTA corresponde a la realización de las gestiones, acciones y actos encaminados a la consecución de fines previstos o previsibles, que dependerán del mercado.

LA COMISIONISTA adquiere con EL CLIENTE durante el desarrollo de este contrato obligaciones de medio y no de resultado. Por tanto, LA COMISIONISTA no garantiza las condiciones en que se celebrarán las operaciones resultado de este contrato y las órdenes impartidas por EL CLIENTE, ni se obliga de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros a garantizar la ejecución de la orden por los valores ofertados o demandados.

**11. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** EL CLIENTE, conocido el carácter opcional de adherirse a esta cláusula, manifestará de forma expresa su aceptación a la misma, junto a su firma en el presente contrato.

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, dependiendo de si el valor de las pretensiones de la demanda inicial corresponde a mayor o menor cuantía en aplicación de la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes. En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las Partes a la otra, el(los) árbitro(s) serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio por sorteo, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- b) El Tribunal decidirá en Derecho.
- c) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d) La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- e) Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la parte que resulte vencida.

**PARÁGRAFO.** Las obligaciones que presten mérito ejecutivo podrán perseguirse por vía judicial ante la justicia ordinaria, y sin perjuicio de que se inicie un trámite arbitral, según las reglas antes señaladas, para controversias de otra naturaleza.

## 12. DECLARACIONES DEL CLIENTE.

- a) EL CLIENTE declara que las inversiones que realice producto del desarrollo del presente contrato se harán de acuerdo a las normas que por él deban ser observadas en materia de inversiones.
- b) EL CLIENTE declara que asume los riesgos de insolvencia o iliquidez de los emisores de los valores que adquiera en el desarrollo de este contrato, cualquiera que sea la causa de las mismas, así como los relativos a la bondad de tales valores.
- c) EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA a grabar todas las conversaciones telefónicas que tengan lugar entre representantes o funcionarios de las partes, con el fin de facilitar la eventual reconstrucción de las operaciones celebradas entre ellas.
- d) EL CLIENTE declara que los recursos y/o bienes que entrega a LA COMISIONISTA con ocasión de este contrato, provienen del giro ordinario de sus negocios y que no son producto de actividades ilícitas ni han sido utilizados por él, sus socios o accionistas, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. En el evento en que las autoridades competentes requieran a LA COMISIONISTA con respecto a las operaciones realizadas en desarrollo de las instrucciones recibidas por EL CLIENTE, este último se obliga a responder directamente ante las mismas y releva de toda responsabilidad a LA COMISIONISTA, obligándose también a resarcir los perjuicios que ese tipo de requerimientos le generen a este.
- e) EL CLIENTE autoriza a LA COMISIONISTA para que, en caso de que le deba a LA COMISIONISTA alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del presente contrato, sin previa notificación judicial ni extrajudicial venda los valores de propiedad del COMITENTE que tenga en su poder y pague tales ACRENCIAS con el producto de la enajenación.
- f) EL CLIENTE imparte, autoriza y faculta a LA COMISIONISTA para que ésta enajene los valores adquiridos y no pagados por EL CLIENTE y adquirir los valores vendidos por cuenta de EL CLIENTE y no entregados por este.

g) EL CLIENTE declara que se encuentra facultado por las leyes, los estatutos, y por el órgano social competente, si a ello hubiera lugar, para celebrar el presente contrato.

**13. VIGENCIA.** Este contrato tendrá una vigencia indefinida, y mantendrá la misma a partir de la fecha de suscripción del mismo y mientras no acaezca alguna causa legal o contractual de terminación. Cualquiera de las partes, podrá darlo por terminado de manera unilateral, dando aviso por escrito a la otra con una antelación de 15 días hábiles.

**14. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo, para todos los efectos.

**15. AMBITO LEGAL E INTERPRETACIÓN.** El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión establecidas en el Código de Comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, por los reglamentos y Circulares de Bolsa, las resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas vigentes y aplicables.

**16. NOTIFICACIONES.** Para efectos de este contrato, todas las notificaciones al CLIENTE se realizarán a la dirección informada por el mismo al momento de vinculación y posteriores actualizaciones de información. Así mismo, las notificaciones a LA COMISIONISTA se realizarán a la dirección de correspondencia de servicio al cliente, la cual se mantendrá actualizada en la página web de LA COMISIONISTA.

**17. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato ha sido preparado y firmado por LA COMISIONISTA, quien lo ha presentado y explicado detalladamente a EL CLIENTE, quien con su firma manifiesta de manera expresa que ha recibido toda la información necesaria para suscribir el presente contrato y que acepta todos los términos del mismo.

Surtido el trámite de vinculación, EL CLIENTE tendrá un Usuario y asignará una Contraseña, que le permitirán impartir órdenes, aprobar solicitudes, aceptar modificaciones al presente contrato y en general realizar cualquier otra manifestación de voluntad que se requiera en desarrollo del presente contrato. EL CLIENTE será el único responsable por el manejo responsable de la información de su Usuario y Contraseña, evitando que ella sea dada a conocer o puesta a disposición de terceros, por lo que asumirá de manera exclusiva todas las consecuencias del uso indebido de esta información.

**18. EL CLIENTE y LA COMISIONISTA,** acuerdan que, en caso de que la firma de LA COMISIONISTA y/o del CLIENTE sean firmas digitales o electrónicas, las mismas son vinculantes y obligan a éstas en todo el clausulado del presente documento. Así mismo, LAS PARTES acuerdan que en virtud de este acuerdo, la citada firma resulta ser equivalente y con los mismos efectos jurídicos, a la firma manuscrita que pudiera ser realizada por la persona autorizada por LA COMISIONISTA y por el CLIENTE.

EL CLIENTE manifiesta de manera expresa e inequívoca que acepta adherirse a la cláusula compromisoria contenida en el **artículo 11** de este contrato.

Vinculación Persona Natural	Vinculación Persona Jurídica
Nombre del Cliente o Apoderado	Razón Social
Tipo y número de identificación del cliente	Nit de la Empresa / Sociedad
Nombre del Apoderado (sí aplica)	Nombre del Representante Legal o Apoderado
Tipo y Número de identificación del Apoderado (sí aplica)	Tipo y Número de identificación del Representante Legal o Apoderado
Firma del Cliente o Apoderado	Firma del Representante Legal o Apoderado (Espacio requerido solo para entidades que requieren doble firma)

## IMPORTANTE

Se informa a los clientes que la Sociedad Comisionista de Bolsa puede actuar en la venta de divisas bajo las modalidades de contrato de comisión y posición propia, según la autorización impartida por el Banco de la República, a través de la Resolución Número 08 del 2000. En desarrollo de las operaciones de posición propia, por compras o ventas de divisas que la Sociedad Comisionista de Bolsa celebre con sus clientes, la Sociedad Comisionista actúa como contraparte y no como mandatario profesional. En el contrato de comisión, la Sociedad Comisionista tiene con respecto a sus clientes, las obligaciones propias de un mandatario profesional, dentro de las cuales se destacan las siguientes: i) Suministrar a sus clientes la suficiente información para que ellos puedan adoptar una decisión de inversión razonable; ii) Abonarle cualquier provecho, directo o indirecto, que obtenga en desarrollo del contrato de comisión, y iii) Rendirle cuenta detallada sobre la ejecución del encargo conferido.

## FORMATO CON CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA OFERTA DE SERVICIOS DE MIEMBROS A TERCERO

### OFERTA DE SERVICIOS PARA QUE UN MIEMBRO PARTICIPE POR CUENTA DE UN TERCERO ANTE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A.

#### ANEXO 20.2

Esta Oferta de Servicios para que un Miembro participe por cuenta de un Tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., en adelante LA CRCC, se somete por CREDICORP CAPITAL COLOMBIA en adelante EL MIEMBRO, a consideración de ..... en adelante EL TERCERO.

Clase de Tercero:

Identificado       No Identificado

Tipo de Cuenta asignada:       (Renta Variable de Contado): OSA (Omnibus Segregated Account)  
 (Repos): ISA (Individual Segregated Account) sin marcar

Número de cuenta en un depósito central de valores: ..... (Tercero Identificado y no Identificado)

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

**PRIMERA. Objeto.**

En virtud de la aceptación de la presente Oferta de Servicios, EL MIEMBRO participará por cuenta de EL TERCERO ante LA CRCC, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de la CRCC S.A., en adelante el “Reglamento”. Dicha participación faculta a EL MIEMBRO para compensar, liquidar y garantizar operaciones por cuenta de EL TERCERO en los Segmentos en los que participe, así como, para realizar todas las demás gestiones autorizadas, dada su condición de Miembro, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Reglamento.

**PARÁGRAFO.** Los términos que se utilizan en esta Oferta de Servicios, cuya primera letra sea una mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en esta Oferta, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento.

**SEGUNDA. Declaraciones, Manifestaciones y Autorizaciones.**

Mediante la aceptación de la presente Oferta, EL TERCERO:

1. Declara expresamente conocer y aceptar en su integridad el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, los cuales son de carácter vinculante y se consideran parte integral de la presente Oferta de Servicios.
2. Declara que conoce y acepta los derechos y obligaciones que le corresponden, como Tercero Identificado o Tercero no Identificado, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.21. y siguientes del Reglamento.
3. Manifiesta y acepta que en lo no previsto expresamente en la presente oferta, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento.
4. Acepta que las Operaciones Aceptadas por LA CRCC y que realice EL MIEMBRO por cuenta de EL TERCERO, se entenderán automáticamente novadas por LA CRCC con ocasión de su interposición como contraparte, en los términos y con el alcance previsto en el Reglamento.
5. Declara y acepta que las Garantías constituidas y mantenidas, con los ajustes procedentes, por EL TERCERO a favor de EL MIEMBRO y/o de LA CRCC, no se verán afectadas por la novación antes referida y se mantendrán vigentes, conviniendo expresamente en su reserva a favor de EL MIEMBRO y/o de LA CRCC.
6. Reitera que conoce y acepta los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo con los artículos 2.1.22. y 2.1.23. o 2.1.24. del Reglamento, según se trate de un Tercero Identificado o de un Tercero no Identificado:

Cuentas de Tercero Identificado	Cuentas de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara
<b>Derechos</b>	
Recibir, a través del MIEMBRO correspondiente, información relativa a las operaciones registradas en su Cuenta.	Recibir del MIEMBRO correspondiente información relativa a las operaciones realizadas por su cuenta.
Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.	Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.
Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de lo acordado.	Exigir del MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta, el estricto cumplimiento de lo acordado.

<p>Recibir a través de su MIEMBRO o MIEMBROS, los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta. Los derechos del Tercero Identificado relativos al recibo de efectivo lo son únicamente con respecto a su MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC, de tal modo que cuando LA CRCC deba pagar efectivo a los Terceros Identificados lo hará poniendo los fondos a disposición del MIEMBRO y a favor de los Terceros Identificados. El pago hecho por LA CRCC al MIEMBRO de los dineros que le corresponda recibir a los Terceros Identificados es válido y extingue la obligación a cargo de LA CRCC.</p>	<p>Recibir de su MIEMBRO o MIEMBROS los dineros que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta. Los derechos del Tercero Identificado cuyas operaciones se registran en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara relativos al recibo de efectivo lo son únicamente con respecto a su MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC, de tal modo que el pago hecho por LA CRCC al MIEMBRO de los dineros que le corresponda recibir al MIEMBRO, es válido y extingue la obligación a cargo de LA CRCC y EL MIEMBRO será el obligado a pagar el efectivo a los Terceros Identificados.</p>
<p>Recibir de LA CRCC los Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.</p>	<p>Recibir de su MIEMBRO o MIEMBROS los Activos que le corresponda recibir en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta. Los derechos del Tercero Identificado cuyas operaciones se registran en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara relativos al recibo de Activos lo son únicamente con respecto a su MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC, de tal modo que la entrega hecha por LA CRCC al MIEMBRO de los Activos que le corresponda recibir al MIEMBRO, es válida y extingue la obligación a cargo de LA CRCC y EL MIEMBRO será el obligado a entregar los Activos a los Terceros Identificados.</p>
<p>El Tercero Identificado podrá exigir a LA CRCC la entrega de los Activos que le corresponda recibir en virtud de las Operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Tercero Identificado.</p>	<p>En ningún caso, el Tercero Identificado podrá exigir a LA CRCC los dineros o Activos que le corresponda recibir en virtud de las Operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara.</p>
<p>Los Terceros Identificados podrán solicitar al MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta la apertura de un tipo de Cuenta Definitiva de Tercero distinto al tipo de Cuenta Definitiva de Tercero en el que hayan registrado sus operaciones y el respectivo traspaso de su posición abierta a dicha Cuenta en los términos del artículo 2.4.16. del Reglamento.</p>	<p>Los Terceros Identificados podrán solicitar al MIEMBRO a través del cual se realizan operaciones por su cuenta la apertura de un tipo de Cuenta Definitiva de Tercero distinto al tipo de Cuenta Definitiva de Tercero en el que hayan registrado sus operaciones y el respectivo traspaso de su posición abierta a dicha Cuenta en los términos del artículo 2.4.16. del Reglamento.</p>
<p>En caso de Incumplimiento por parte del MIEMBRO que mantenga Cuentas de Terceros Identificados, LA CRCC intentará transferir a otro u otro(s) Miembro(s) las Posiciones Abiertas de los Terceros Identificados que mantuviera el MIEMBRO.</p> <p>Para efectuar la anterior transferencia, será preciso el acuerdo con el o los Miembros a quienes se vayan a transferir las Posiciones Abiertas y con los Terceros cuyas cuentas vayan a ser trasladadas. LA CRCC informará de la situación y del deseo de transferir, con indicación de a quiénes se transferirían las distintas Cuentas, por cualquier medio de comunicación y luego lo confirmará por carta certificada con acuse de recibo, dirigida a los Miembros y a los Terceros Identificados interesados. La carta a los Terceros Identificados se remitirá a la dirección que conste en los registros del MIEMBRO. La transferencia de Cuentas al nuevo Miembro supondrá el traslado de la gestión de las Garantías correspondientes a dichos Terceros Identificados.</p> <p>Si esto no fuera posible o la evolución de los precios del mercado aconsejan el cierre de las Posiciones Abiertas con el fin de proteger la solvencia de LA CRCC, ésta procederá a cerrar las Posiciones Abiertas registradas en la Cuenta referida, ejecutando, en su caso, las Garantías constituidas.</p>	<p>En caso de Incumplimiento por parte del MIEMBRO que mantenga Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, LA CRCC intentará transferir a otro u otro(s) Miembro(s) las Posiciones Abiertas de los Terceros Identificados agrupados en dichas Cuentas.</p> <p>Para efectuar la anterior transferencia, será necesario que todos los Terceros de manera individual manifiesten estar de acuerdo con que sus posiciones agrupadas sean trasladadas a una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara de otro Miembro Liquidador, y que las garantías que respaldan tales posiciones sean suficientes para cubrir su riesgo en la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara del nuevo Miembro.</p> <p>Si esto no fuera posible o la evolución de los precios del mercado aconsejan el cierre de las Posiciones Abiertas con el fin de proteger a solvencia de LA CRCC, ésta procederá a cerrar las Posiciones Abiertas registradas en la Cuenta referida, ejecutando, en su caso, las Garantías constituidas.</p> <p>Las personas agrupadas en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara no podrán exigir de LA CRCC el Ajuste de Posición Abierta, de las posiciones recogidas en dicha cuenta en caso de Incumplimiento del MIEMBRO.</p>
<b>Obligaciones</b>	
<p>Cumplir el Reglamento, así como lo acordado con EL MIEMBRO respectivo.</p>	<p>Cumplir el Reglamento, así como lo acordado con EL MIEMBRO respectivo.</p>
<p>Entregar a LA CRCC, a través de su MIEMBRO, los dineros o los Activos que le corresponda entregar, en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Tercero Identificado, en las condiciones y términos previstos en el Reglamento y en la Circular.</p>	<p>Entregar a su MIEMBRO los dineros o los Activos que le corresponda entregar, en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta y registradas en una Cuenta de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, en las condiciones y términos previstos en el Reglamento y en la Circular.</p>

<p>Constituir las Garantías que le correspondan frente a su MIEMBRO y en caso de no constituir las acepta que LA CRCC podrá liquidar por cuenta del Tercero todas sus Posiciones en todos los Segmentos en que participe, y LA CRCC ejecutará las Garantías previamente constituidas si fuese necesario y entregará al Tercero el resultado de dicha Liquidación si fuese a su favor o reclamándosela al Tercero si fuese a favor de LA CRCC o del MIEMBRO, según el caso, así como tomar cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento.</p>	<p>Constituir las Garantías que le exija su MIEMBRO y en caso de no constituir las acepta que EL MIEMBRO titular de la respectiva Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara podrá liquidar por cuenta del Tercero todas sus Posiciones en todos los Segmentos en que participe, y LA CRCC ejecutará las Garantías Admisibles previamente constituidas por el Tercero si fuese necesario y entregará al MIEMBRO titular de la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara el resultado de dicha Liquidación si fuese a su favor o reclamándosela al Tercero si fuese a favor del MIEMBRO, según el caso, así como tomar cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento.</p>
<p>Ser titular de cuentas en los depósitos de valores que establezca LA CRCC, a través de los correspondientes MIEMBROS.</p>	<p>Ser titular de cuentas en los depósitos de valores que establezca LA CRCC, a través de los correspondientes MIEMBROS.</p>

Los derechos de los Terceros del exterior cuyas operaciones son registradas en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara son los siguientes:

- i. i. Mientras no sean identificados ante LA CRCC, serán los derechos de los Terceros no Identificados previstos en el artículo 2.1.24. del Reglamento y así se mantendrán en el evento en que su identificación se efectúe después de liquidada la operación. De acuerdo con el artículo 2.1.24. del Reglamento, los derechos y obligaciones de los Terceros no Identificados derivados de las operaciones efectuadas por su cuenta, lo son únicamente respecto del MIEMBRO correspondiente y en ningún caso respecto de LA CRCC. Para todos los efectos, se entenderá que las disposiciones establecidas y las obligaciones derivadas de la aceptación de operaciones realizadas por cuenta de los Terceros no Identificados para la Compensación y Liquidación por parte de LA CRCC son asumidas directamente por los MIEMBROS a través de las cuales estos actúen y no crean vínculos ni por activa ni por pasiva con LA CRCC.
  - ii. En caso de Incumplimiento por parte del MIEMBRO que mantenga Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, LA CRCC, si la evolución de los precios del mercado aconseja el cierre de las Posiciones Abiertas con el fin de proteger la solvencia de la misma, procederá a cerrar las Posiciones Abiertas de los Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación y de los Terceros no Identificados registradas en la Cuenta referida, ejecutando, en su caso, las Garantías constituidas. Las personas agrupadas en una Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara no podrán exigir de LA CRCC el Ajuste de Posición Abierta, de las posiciones recogidas en dicha cuenta en caso de Incumplimiento del MIEMBRO. Sin embargo, los Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación podrán exigir las oportunas prestaciones y responsabilidades del MIEMBRO.
  - iii. Respecto de Operaciones Aceptadas de Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación, que sean registradas y gestionadas en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, será responsabilidad del MIEMBRO titular de la Cuenta identificar toda la vida de la Operación, desde que se registra por primera vez hasta que se liquida, garantizando también que se pueda relacionar directamente una operación registrada en LA CRCC con el origen de ésta, y con las Órdenes de Transferencia de fondos o Activos asociadas. Así mismo, será responsabilidad del MIEMBRO titular de la Cuenta de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara informar a LA CRCC y a las Autoridades Competentes cuando así lo requieran, sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus Terceros, incluyendo los Terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación.
  - iv. En el evento en que la identificación del Tercero del exterior se efectúe antes de la Liquidación y sus operaciones se mantengan registradas en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara, sus derechos y obligaciones corresponderán a los señalados en el numeral 11 anterior para los Terceros Identificados agrupados en ese tipo de Cuenta. La identificación del Tercero del exterior no conocido al momento de la Liquidación, en ningún caso implicará una modificación en la responsabilidad del MIEMBRO por las operaciones registradas en la Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara de la cual es titular dicho MIEMBRO.
7. Reconoce que EL MIEMBRO tiene derecho a limitar el riesgo y, por ende, a establecer límites a las operaciones de EL TERCERO.
  8. Manifiesta que acepta expresamente el procedimiento y las consecuencias derivadas del Incumplimiento y/o de la ejecución de Garantías con las particularidades que se establezcan para cada Segmento, contemplados en el Reglamento, las Circulares e Instructivos Operativos de LA CRCC.
  9. Faculta expresamente a LA CRCC y/o a EL MIEMBRO para que, en caso de que incumpla con alguna de sus obligaciones de constitución o ajuste de Garantías o de cualquier pago o Liquidación, LA CRCC y/o EL MIEMBRO cierren, por su cuenta, todas las Posiciones Abiertas de Operaciones Aceptadas registradas en su Cuenta o celebren nuevas operaciones hasta el cierre definitivo de la Posición Abierta. Acepta, igualmente, que LA CRCC y/o EL MIEMBRO tomen cualesquiera otras medidas que se prevean en el Reglamento.
  10. Acepta expresamente que LA CRCC informe a las Autoridades Competentes el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
  11. Autoriza a EL MIEMBRO a transmitir su información a LA CRCC, a las Autoridades u organismos competentes que se lo soliciten.
  12. Autoriza a EL MIEMBRO para que todas las comunicaciones telefónicas que sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes tengan con EL TERCERO, sean grabadas y que las mismas, en caso de requerirse, puedan ser presentadas como medio de prueba.
- PARÁGRAFO.** Cualquier reforma que se realice al Reglamento o a las Circulares de LA CRCC que implique una modificación a los términos de los acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios, según corresponda, que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros se presume conocida y aceptada por las partes a partir de su publicación y entrada en vigencia y no requerirá de la modificación de tales acuerdos o Convenios de vinculación, Oferta de Servicios Aceptada mediante Orden de Compra de Servicios que suscriban los Miembros y estos con sus Terceros, ni de la suscripción de nuevos Convenios. No obstante, cuando haya lugar a ello, LA CRCC podrá aprobar unos nuevos textos que incorporen las modificaciones pertinentes y publicarlos mediante Circular para efecto de la vinculación de nuevos Miembros, Agentes y Terceros a través de los Miembros.

**TERCERA. Obligaciones de EL TERCERO.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, en las Circulares y en los Instructivos Operativos de LA CRCC, son obligaciones principales de EL TERCERO, las siguientes:

1. Cumplir estrictamente sin restricciones ni reservas, la Ley, las instrucciones de las Autoridades Competentes, el Reglamento, las Circulares, los Instructivos Operativos y la presente Oferta de Servicios y todas aquellas decisiones que, en uso de sus atribuciones, adopten la Junta Directiva y/o el Gerente de LA CRCC para reglamentar su funcionamiento, divulgadas de conformidad con el Reglamento, sin que sirva de excusa o defensa la ignorancia de dichas normas o instrucciones. Lo anterior se extiende a cualquier modificación o adición que cualquier Autoridad Competente pueda imponer, así como las modificaciones que LA CRCC pueda introducir con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Comunicar a EL MIEMBRO y/o a LA CRCC, en el término establecido para el efecto, la información que ésta requiera en virtud de solicitudes de Autoridades Competentes o para la salvaguardia del interés general del mercado, sobre las Operaciones Aceptadas celebradas por su cuenta propia.
3. Entregar a EL MIEMBRO, a LA CRCC, o a las Autoridades Competentes directamente la información que le solicite EL MIEMBRO y/o LA CRCC, para la atención de requerimientos que las Autoridades Competentes le hagan a EL MIEMBRO y/o LA CRCC.
4. Constituir y mantener, con los ajustes procedentes, las Garantías con las particularidades que se establezcan por Circular para cada Segmento y los fondos que exija EL MIEMBRO con el fin de amparar en todo momento el cumplimiento de las Operaciones registradas en su cuenta, de conformidad con las exigencias de LA CRCC.
5. Entregar a EL MIEMBRO los dineros o los Activos que le corresponda entregar en virtud de las operaciones realizadas por su cuenta.
6. Mantener a EL MIEMBRO la cuenta de depósito de la que es titular en calidad de Depositante Indirecto en un depósito centralizado de valores.
7. Cumplir sus obligaciones pendientes para con EL MIEMBRO incluso después de la terminación de la presente Oferta de Servicios.

**CUARTA. Obligaciones de EL MIEMBRO.**

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de la presente Oferta, en el Reglamento, las Circulares y los Instructivos Operativos de LA CRCC, son obligaciones principales de EL MIEMBRO las siguientes:

1. Informar a EL TERCERO sobre el estado de las operaciones registradas en su cuenta.
2. Pagar a EL TERCERO las sumas de dinero que le correspondan de conformidad con las liquidaciones recibidas de LA CRCC por las operaciones registradas en la cuenta de EL TERCERO.
3. Cumplir con las entregas de efectivo o de Activos que corresponda a cada tipo de Operación Aceptada por LA CRCC, según se establezca mediante Circular.
4. Mantener la confidencialidad sobre las Operaciones Aceptadas, de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.
5. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y demás normas aplicables.
6. Informar a EL TERCERO sobre las Operaciones Aceptadas, rechazadas o anuladas por LA CRCC, en cuanto se trate de operaciones realizadas por cuenta de EL TERCERO.

**QUINTA. Vigencia.**

La presente Oferta estará vigente por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del envío de la misma por parte de EL MIEMBRO a EL TERCERO, transcurridos los cuales, de no haber aceptación a la misma por parte de EL TERCERO, se entenderá revocada. En caso de aceptación de esta Oferta por parte de EL TERCERO, los términos y condiciones de la misma estarán vigentes en forma indefinida.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento, las partes podrán terminar en cualquier tiempo la prestación del servicio, mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, remitida con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación al día hábil en el cual desea que dicha terminación tenga efecto.

Igualmente, habrá lugar a la terminación unilateral si se presenta un incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de una de las partes.

**SEXTA. Tarifas y Comisiones.**

EL TERCERO se obliga a pagar a EL MIEMBRO las tarifas establecidas por LA CRCC, así como las tarifas y comisiones por la prestación del servicio de EL MIEMBRO. Estas últimas se encuentran en documento Anexo que hace parte integral de la presente Oferta.

**SEPTIMA. Cesión y subcontratación.**

Las partes no podrán ceder ni subcontratar total o parcialmente la presente Oferta, antes o después de ser aceptada.

**OCTAVA. Pagos.**

Autoriza a EL MIEMBRO para que realice los pagos y cobros que resulten de operaciones registradas en sus cuentas. Así mismo, EL TERCERO autoriza expresa y formalmente a EL MIEMBRO para que en desarrollo de sus actividades pueda debitar o acreditar automáticamente las cuentas de efectivo o de Activos de las que es titular, con el fin de que en la fecha en que cada operación registrada en LA CRCC deba liquidarse, se carguen o abonen, según proceda, en la cuenta de EL TERCERO el efectivo o los Activos que corresponden, a fin de cumplir las operaciones compensadas y liquidadas con las particularidades que se establezcan por la Cámara para cada Segmento.

En todo caso, EL TERCERO se obliga a pagar a EL MIEMBRO, en forma oportuna y en los plazos establecidos para tal efecto por LA CRCC, las sumas relativas a todas las obligaciones inherentes a las Operaciones Aceptadas, para el cumplimiento de la Compensación y Liquidación de las operaciones registradas en sus cuentas.

**NOVENA. Comunicación e Información.**

EL TERCERO autoriza expresamente a EL MIEMBRO y a LA CRCC para que su nombre e identificación y sus obligaciones sean consultados y reportados a entidades que administren bases de datos personales y comunicados a las Autoridades Competentes por EL MIEMBRO o por LA CRCC, si fuese necesario.

**DECIMA. Exoneración de daños y perjuicios.**

EL TERCERO exonera a EL MIEMBRO y a LA CRCC de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor, por suspensión o interrupción del Sistema y, en general, por hechos en los que no haya mediado dolo o culpa grave por parte de EL MIEMBRO o de LA CRCC.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación Unilateral.**

EL MIEMBRO podrá terminar unilateralmente el Convenio y sin indemnización alguna, en el evento en que EL TERCERO se encuentre vinculado de alguna manera a listas internacionales o locales de pública circulación relacionadas con delitos tipificados en Colombia como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación sobre el particular.

**CLÁUSULA OPTATIVA DÉCIMA SEGUNDA. Cláusula Compromisoria.**

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Oferta, una vez aceptada, y que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre ellas, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha del evento que generó la diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En caso de que la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia, el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses de acuerdo directo, o a falta de acuerdo, por sorteo entre los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El o los árbitros designados serán Abogados inscritos y fallarán en derecho. El Tribunal de Arbitramento tendrá sede en la ciudad de Bogotá y se regirá por las leyes colombianas.

**DÉCIMA TERCERA. Notificaciones.**

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente Oferta de Servicios se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones:

**EL TERCERO**

Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

**EL MIEMBRO**

Teléfono: (57 – 601) 339 44 00  
Dirección: Transversal 23 N. 94ª – 01 Edificio Panoramic  
Ciudad: Bogotá, Colombia

**DECIMA CUARTA. Mérito Ejecutivo.**

Las partes reconocen y aceptan que la presente Oferta de Servicios, una vez aceptada mediante la expedición de la Orden de Compra de Servicios, prestará mérito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las mismas, sin necesidad de requerimiento en mora judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA QUINTA. Aceptación de esta Oferta.**

La presente Oferta se entenderá aceptada mediante la expedición, por parte de EL TERCERO, de una Orden de Compra de Servicios.

**DÉCIMA SEXTA. Impuestos.**

De conformidad con el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, la presente Oferta y su posterior aceptación mediante Orden de Compra de Servicios, no causan impuesto de timbre.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ ( ).

**EL MIEMBRO**



Nombre: Giovanna Sanchez Ortiz  
Cargo: Representante legal Credicorp Capital Colombia S.A.  
C.C.: 43.209.604

Bogotá D.C., Fecha .....

Doctora

Giovanna Sanchez Ortiz

Representante Legal

Credicorp Capital Colombia S.A.

Transversal 23 N. 94ª – 01 Edificio Panoramic

Ciudad

Asunto: Orden de Compra de Servicios - CRCC S.A

Apreciados Señores:

El suscrito, ....., mayor de edad, vecino de la ciudad de ....., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de ....., sociedad legalmente constituida de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se adjunta a este documento, debidamente facultado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas me permito expedir la presente, ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS, mediante la cual acepto de manera pura y simple, la Oferta de Servicios para que un miembro participe por cuenta de un tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., expedida con fecha de DD|MM|AA y recibida por mí en esa misma fecha.

Por medio de la presente declaro y acepto que quién suscribe este documento, o la persona jurídica por él representada no se encuentra incurso o ha incurrido en alguna situación generadora de conflicto de interés. En todo caso será obligación mía/nuestra revelar toda situación de conflicto de interés existente o sobreviniente. En el evento en que dicha situación se presente entendemos la imposibilidad de negociar o celebrar las operaciones a las que se refiere la oferta de servicios aceptada mediante la presente, salvo aquellos eventos en que previamente a la celebración de operaciones dicha circunstancia haya sido revelada y en relación con la misma exista una aceptación de la otra parte.

Cordialmente,

Nombre: .....

Cédula Ciudadanía: .....

Representante Legal: .....

Nit: .....

Manifiesto de manera expresa e inequívoca que la entidad a la que represento acepta adherirse a la cláusula compromisorio contenida en el artículo décimo cuarto de la Oferta de Servicios para que un miembro participe por cuenta de un tercero ante la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A.

Firma .....

Cédula Ciudadanía: .....

Representante Legal: .....

Nit: .....